

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo con Garantía Real del BANCO CAJA SOCIAL S.A., antes BCSC S.A NIT. No. 860007335-4 contra MARIA CIELO MEDINA MOSQUERA C.C. No. 26.559.650. Radicación 41001-41-89-004-2023-00398-00.

De acuerdo a la solicitud de requerimiento del apoderado, se

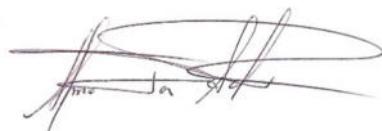
**RESUELVE**

1º. REQUERIR al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, de la ciudad, para que en el término de la distancia manifieste al Despacho por qué no ha dado cumplimiento a la medida de embargo sobre el bien inmueble con matrícula #200-31736, de propiedad la parte demandada MARIA CIELO MEDINA MOSQUERA, la cual fue comunicada mediante oficio # 392 del Junio 15 de 2023, enviado al email [ofiregisneiva@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisneiva@supernotariado.gov.co) el Jue 04/05/2023 a las 10:40 AM, advirtiendo que la parte interesada realizó oportunamente el pago.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.